

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00077.

En conocimiento de la parte actora el informe secretarial que obra a folio precedente del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

No obstante de haberse subsanado la demanda dentro del término concedido en auto calendado 15 de febrero del año en curso (derivado No. 02 del expediente digital), el Despacho considera necesario volver a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse dar estricto cumplimiento al artículo 489, numeral 5° del C. G. del Proceso, esto es, allegar como anexo de la demanda, un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia.-

Para tal efecto, téngase en cuenta por parte del profesional del derecho que representa a la parte demandante, que el causante JORGE EDUARDO QUINTERO MANCERA (q. e. p. d.), es propietario únicamente de una cuota parte del bien inmueble objeto de partición, más no de la totalidad del mismo, conforme se desprende de las documentales aportadas.-

2. Igualmente en el escrito contentivo del inventario de los bienes del causante, sírvase corregir el valor de la cuota parte del bien inmueble que le corresponde al causante, de acuerdo al valor registrado en las documentales aportadas con el escrito de subsanación.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 042, hoy 10 de marzo de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b5c8d10a51435ff5c7c8b44c4d0e2e0532cdd0d9b5a51b3364c627cb3e8650**

Documento generado en 09/03/2022 10:24:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>